

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDBI/CS- I CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA – “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA-CUI: N° 2555851”

Siendo las 10:00 horas del día jueves 01 de febrero del 2024, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, se reúne el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal 222-2023-MDBI/GM, de fecha 27 de diciembre del 2023, mediante la cual se le encarga la preparación, conducción y realización del Procedimiento para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDBI/CS - I CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA - “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA-CUI: N° 2555851”; el cual fue convocado con fecha 29 de diciembre del 2023 y con un valor referencial de S/ 1,850,987.54 (Un millón ochocientos cincuenta mil novecientos con 54/100 soles), y, a fin de dar cumplimiento al cronograma, el comité procede a la Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas según cronograma.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El presidente junto con los miembros titulares, manifiesta y dan lectura al registro de participantes inscritos electrónicamente desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 28 de enero de 2024, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDBI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA - “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA-CUI: N° 2555851” y que consta según sistema (SEACE) con una cantidad de 47 (CUARENTA Y SIETE) participantes registrados:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
1	20121907608	CONSTRUCTORA MENDEZ S R LTDA	Válido	2024-01-05 15:10:52.0
2	20176331390	M & C INGENIEROS S.R.L.	Válido	2024-01-15 12:29:11.0
3	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	Válido	2024-01-02 21:21:07.0
4	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	Válido	2024-01-14 23:23:53.0
5	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	Válido	2024-01-15 19:52:23.0
6	20453819435	CARVAS INGENIEROS S.R.L.	Válido	2024-01-16 15:56:04.0
7	20477492712	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Válido	2023-12-30 23:09:44.0
8	20477737766	COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Válido	2024-01-19 15:45:39.0
9	20480613628	WW & A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido	2024-01-10 10:05:36.0
10	20481459142	EMPRESA DE PROYECTOS Y SERVICIOS PROSEC S.A.C.	Válido	2024-01-10 07:56:33.0
11	20481520585	DAYRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	No válido	2024-01-02 10:36:58.0
12	20481520585	DAYRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	No válido	2024-01-02 10:36:29.0
13	20481520585	DAYRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	No válido	2024-01-02 10:36:42.0
14	20484107239	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SULLANA S.R.L	Válido	2024-01-08 11:53:19.0
15	20487875920	KALLPA MINK'A CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Válido	2024-01-18 11:07:22.0

16	20487931854	SERVICIOS DE INGENIERIA LOS ANDES SAC	Válido	2024-01-23 18:42:30.0
17	20490320301	FAMOGA E.I.R.L	Válido	2023-12-30 09:44:07.0
18	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Válido	2024-01-03 14:59:39.0
19	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido	2024-01-09 20:18:38.0
20	20495888364	W & IM INGENIEROS CONTRATISTAS SRL	Válido	2024-01-14 23:22:21.0
21	20496068697	ELECTRO PROYECTOS PERU S.R.L. - ELPRO PERU S.R.L.	Válido	2024-01-06 16:37:00.0
22	20524777780	PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.	Válido	2024-01-22 07:55:52.0
23	20526296169	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L.	Válido	2024-01-25 08:07:48.0
24	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	Válido	2023-12-31 11:04:32.0
25	20529382449	JECAR SERVICIOS GLOBALES S.R.L	Válido	2024-01-18 14:38:56.0
26	20529440074	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	Válido	2024-01-10 17:28:06.0
27	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	Válido	2024-01-03 15:40:33.0
28	20529486902	DÍAZ IDROGO INGENIEROS & INVERSIONES S.A.C - DIII S.A.C	Válido	2024-01-02 17:45:48.0
29	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	Válido	2023-12-30 10:16:05.0
30	20565747356	BBTI S.A.C.	Válido	2024-01-02 12:37:25.0
31	20570600347	SERVICIOS GENERALES MAFAESP EIRL	Válido	2024-01-18 09:03:09.0
32	20570654510	CONSTRUCEL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido	2024-01-01 21:59:58.0
33	20600472411	INGENIEROS T&S SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Válido	2024-01-07 23:03:04.0
34	20600798937	GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.	Válido	2024-01-02 11:35:43.0
35	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	Válido	2024-01-18 12:47:11.0
36	20601264383	DAJUVI E.I.R.L.	Válido	2024-01-05 09:04:21.0
37	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	Válido	2024-01-22 09:11:46.0
38	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2024-01-01 13:43:21.0
39	20603375280	ANDENES CORPORATION S.A.C.	Válido	2024-01-05 16:22:41.0
40	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	Válido	2024-01-25 10:00:03.0
41	20605893539	WISABA S.A.C.	Válido	2024-01-14 16:04:22.0
42	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Válido	2024-01-11 07:59:25.0
43	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido	2024-01-12 17:50:54.0
44	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	Válido	2024-01-19 12:34:22.0

45	20608000705	MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L.	Válido	2024-01-09 13:41:42.0
46	20609158400	VEGA Y CERVANTES ASOCIADOS S.A.C.	Válido	2024-01-16 22:33:34.0
47	20611103167	CORPORACION SUPER SHOPS E.I.R.L.	Válido	2024-01-01 22:01:50.0

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICAMENTE)

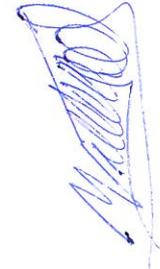
El Comité manifiesta y dan lectura a los participantes que presentaron sus ofertas (electrónicamente) y que se realizó el 29 de enero del 2024 para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDBI/CS - I CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA-CUI: N° 2555851", con una cantidad de 04 (Cuatro) participantes ofertantes:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			
20529488902	CONSORCIO DIISAC	29/01/2024	17:30:31	Electronico
20609158400	CONSORCIO VYC	29/01/2024	22:06:50	Electronico
20496068697	CONSORCIO A&C	29/01/2024	22:32:49	Electronico
20529382449	CONSORCIO EJECUTOR NORTE	29/01/2024	23:42:21	Electronico

3. ADMISIÓN / VALIDEZ DE LA OFERTA

Con fecha 01 de febrero del 2024 el Comité procede a la verificación de los documentos presentados (Documentos Requeridos) para la admisión de la oferta respectiva del participante para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDBI/CS - I CONVOCATORIA, cuyo objeto del procedimiento de selección es la EJECUCIÓN DE OBRA - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA-CUI: N° 2555851", Acto seguido, se verifica si los participantes CUMPLEN O NO CUMPLEN con la documentación de presentación obligatoria

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria		POSTOR 01 CONSORCIO DIISAC	POSTOR 02 CONSORCIO VYC	POSTOR 03 CONSORCIO A&C	POSTOR 04 CONSORCIO EJECUTOR NORTE
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N°4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	El precio de la oferta en SOLES, y:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los precios unitarios, considerando a las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento.	<p>NO CUMPLE - El postor en el Anexo 6 – (PRECIO DE LA OFERTA) ha modificado el valor de los gastos fijos, Gastos variable y Gastos Generales Totales: contraviniendo lo establecido en el numeral 10 – VALOR REFERENCIAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA del Capítulo III Requerimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas que señala “[...] <u>deberá de indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los montos del expediente técnico [...]”</u>, para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características, y/o requisitos funciones relevante para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria atendido a bien MANTENER los montos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud e que estos contiene conceptos de pagos indispensable, cuya desnaturalización pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los montos relacionados a la personal técnico, siendo cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>-Por otro lado, se indica que, si bien es cierto él, literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-20218-EF,</p>	<p>NO CUMPLE - El postor <u>NO DESARROLLA</u> lo estipulado en el Anexo 6 – (PRECIO DE LA OFERTA) referente a los gastos fijos y Gastos variable), el, literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-20218-EF, establece son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total a ofertar y al precio u oferta económica”. Adicionalmente en el numeral 60.4 se señala lo siguiente “... En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado entre números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano de cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva”; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales fijos y variables).</p>	<p>NO CUMPLE - El postor en el Anexo 6 – (PRECIO DE LA OFERTA) ha modificado el valor de los gastos fijos, Gastos variable y Gastos Generales Totales: contraviniendo lo establecido en el numeral 10 – VALOR REFERENCIAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA del Capítulo III Requerimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas que señala “[...] <u>deberá de indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los montos del expediente técnico [...]”</u>, para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características, y/o requisitos funciones relevante para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria atendido a bien MANTENER los montos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud e que estos contiene conceptos de pagos indispensable, cuya desnaturalización pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los contos relacionados a la personal técnico, siendo cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>-Por otro lado, se indica que, si bien es cierto él, literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-20218-EF, establece son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones</p>	<p>CUMPLE</p>   

establece son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total a ofertar y al precio u oferta económica". Adicionalmente en el numeral 60.4 se señala lo siguiente "... En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado entre números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva"; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).

- Es preciso indicar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuar la ADMISIÓN, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que estas contengan limitándose solamente actualizar la información necesaria.

-Así mismo, traeremos a colación resolución N°1184-2021-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38", además el encabezado de dicho Anexo se evidencia que corresponde a la Municipalidad Distrital de Cachachi debiendo ser

- Es preciso indicar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuar la ADMISIÓN, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que estas contengan limitándose solamente actualizar la información necesaria. -Así mismo, traeremos a colación resolución N°1184-2021-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"

juradas, distintas al plazo parcial o total a ofertar y al precio u oferta económica". Adicionalmente en el numeral 60.4 se señala lo siguiente "... En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado entre números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva"; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).

- Es preciso indicar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuar la ADMISIÓN, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que estas contengan limitándose solamente actualizar la información necesaria.

-Así mismo, traeremos a colación resolución N°1184-2021-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38", además el encabezado de dicho Anexo se evidencia que corresponde a la Municipalidad Distrital de Cachachi debiendo ser Municipalidad Distrital Los Baños de Inca.

	Municipalidad Distrital Los Baños de Inca.			
El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE OFERTA TÉCNICA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, se procede a evaluar los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, de los participantes admitidos:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR 01
	CONSORCIO EJECUTOR NORTE
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor acredita una experiencia de
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado, equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	SI CUMPLE (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL)





<p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	
<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>	
<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad. Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</p>	
<p>RESULTADOS DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p>	<p>CALIFICADA</p>

❖ **OBSERVACIONES AL ACTO**

- La oferta admitida del **CONSORCIO EJECUTOR NORTE**, han sido revisada, cumpliendo con todos los requisitos de calificación solicitados, por lo que el Comité de Selección procede a evaluar su oferta económica, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases del Procedimiento de Selección.

❖ **REGISTRO DE PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Se procede a evaluar las propuestas económicas del postor admitido y calificado, obteniendo los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CONSORCIO EJECUTOR NORTE
PRECIO	100.00
PUNTAJE TÉCNICO	100.00
BONIFICACIÓN DEL 5% (ANEXO N°11)	0.00
PUNTAJE TOTAL	100.00

5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección por **UNANIMIDAD** declara y Otorga la Buena Pro a la empresa **CONSORCIO EJECUTOR NORTE**, integrado por las empresas **JECAR SERVICIOS GLOBALES S.R.L.**, con RUC N° 20529382449, y la empresa **WW & A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20480613628, con su representante común **JORGE OCTAVIO LA TORRE LECAROS DNI N° 29686306**, para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDBI/CS – II CONVOCATORIA**, cuyo objeto del procedimiento de selección es la **EJECUCIÓN DE OBRA - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE**

ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO OTUZCO LA VICTORIA DEL CP OTUZCO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA-CUI: N° 2555851", con un valor ofertado de S/ 1,795,457.91 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 91/100 Soles).

Siendo las 16:00 horas del mismo día, el presidente del comité culmina dicho acto y en señal de conformidad, firman los miembros titulares la presente acta.



ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO
Presidente de Comité de Selección



ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO
Miembro Titular de Comité de Selección



LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES
Miembro Titular de Comité de Selección

